Valga por sello quinze mrs. a de 1713 =

Y para que se mande que se no lea en
punto de la Rezeptoria como se logueba
cuia Ordenanza en su Virtud y que se
buelba el Despacho para que en la
forma =

Y entendido por la Junta el despacho y
nado por el Sr. Fiscal Dn. Andres Mendez Cosbaleda
con el Respecto de Fatamente Debido; y en que
do a Reflexion del Respecto de Sones e Hazienda
nado anteriormente dio el despacho de lo
R. Consejo de Hac. de que en Virtud del
se dieron Diferentes Caballeros Capitulares
tas cuyas obligaciones tiene aprobadas
el Tenor por saberse cometido a sumas
para las Rezeptorias Aprobadas; y de ellas
Pedro Fraiz de alto Cargo obligado al
guno de las Rentas de las Alcabalas para
cuia mejor Recaudo del Reparo de lo R. les
gacho para esta Zud. del qual no se haze
menzion de las Plazas en su Virtud de
cabidas = Mirado que los Cavs que asi
se obligaron Juan Soto Caramesp en la
administrar de las Rentas de las Alcab. y
Reziz que esta Zud. tiene a su cargo y
ferir se pregunta se remande la Orden
ró por M. de el R. Consejo de Hac. la
Para que se mantenga Ocurente en el
lante el dho despacho para que por
la Zud. y que con sus fianzas se obliguen
los Cavs Capitulares que nuevamente an
bado, se Ynbie para el Juan Alcaz
Pinto Pro-General al Ayuntamiento